



cion á que los Ayuntamientos anteriores habian hecho  
estos mismos suministros, á la Juuacion referida,  
y en el dia no solo se hallan comprometidos por  
la carencia de las Certificaciones que deben librar  
las oficinas de la Armada, Militar, sin embargo  
de tenerlas reclamadas repetidas veces para con  
ellas acudir á las de Hacienda á practicar el  
decremento del valor de los suministros, sino que en  
el dia se halla un apremio contra estos mis-  
mos Ayuntamientos que nada deben ni en nada  
faltaron; se conteste al referido Sr. Ministro,  
que prescindiendo de que este Pueblo nada debe  
por sus contribuciones ordinarias del presente  
año hasta pasados los primeros tres meses  
del mismo en que debe abonar en tesoreria el  
importe del primer trimestre por esta Con-  
tribucion, no puede, ni debe de modo alguno  
encargarse de los referidos suministros por las  
razones referidas, y que por lo mismo se  
siran mandar un factor que entienda en  
ello, ó bien adoptar la medida que se pare-  
ca mas conveniente, por no ser regular que  
un Ayuntamiento que procede de buena fe  
á la estricta obervancia de las ordenes de

